

GONZALO SANCHEZ DE LOZADA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 45 de la ley de pensiones 1732 de 29 de noviembre de 1,996 ha creado la Superintendencia de Valores como parte del Sistema de Regulación Financiera (SIREFI), en substitución de la Comisión Nacional de Valores. Que el segundo párrafo del citado artículo establece que la Superintendencia de Valores debe cumplir las funciones y ejercer las atribuciones de la Comisión Nacional de Valores, hasta la dictación de la ley del mercado de valores. Que el Presidente de la República ha designado al Superintendente de Valores, mediante resolución suprema 216933 de 11 de marzo de 1.997, asumiendo este último en forma inmediata las funciones contenidas en las normas citadas anteriormente, cesando las funciones que el directorio y presidente de la Comisión Nacional de Valores desempeñaban.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Las funciones y atribuciones establecidas para la Comisión Nacional de Valores o su directorio, serán ejercidas exclusiva y directamente por el Superintendente de Valores designado conforme a la ley de pensiones, en tanto se sancione y promulgue la ley de mercado de valores.

ARTÍCULO 2.- Se declara válido el funcionamiento del directorio de la Comisión Nacional de Valores, hasta la fecha de nombramiento del Superintendente de Valores.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete años.

FDO. GONZALO SANCHEZ DE LOZADA, Antonio Aranibar Quiroga, Victor Hugo Canelas Zannier, Alfonso Erwin Kreidler Guillaux, José Guillermo Justiniano Sandoval, René Oswaldo Blattmann Bauer, Fernando Candia Castillo, Franklin Anaya Vásquez, Moisés Jarmúsz Levy, Alberto Vargas Covarrubias, Mauricio Antezana Villegas, Alfonso Revollo Thenier, Jaime Villalobos Sanjinés.